



FLASH TRIBUTARIO 1-dic-2014



*Somos su mejor opción en la provisión de soluciones claves,
integrales y efectivas para el éxito empresarial.*

01
DIC
2014

Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal

El Presidente de la República con fecha 28 de noviembre de 2014, remitió con carácter económico-urgente el: "*Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y*

Prevención del Fraude Fiscal", la misma entraría en vigencia desde el 1 de enero de 2015 e incluye reformas a las normas enumeradas a continuación:

- Código Tributario,
- Ley de Régimen Tributario Interno,
- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones,
- Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas,
- Ley de Abono Tributario,
- Ley de Minería,
- Ley del Anciano,
- Ley Orgánica de Discapacidades,
- Ley Forestal y de Conservación de áreas naturales y vida silvestre y
- Ley Sector Cafetalero.

A continuación presentamos un resumen de los aspectos más importantes que propone el mencionado proyecto:

Ingresos gravados con Impuesto a la Renta (IR):

- Gravamen sobre dividendos que estarían exentos de IR, cuando el beneficiario efectivo es una persona natural residente en Ecuador.
- Gravamen sobre enajenaciones ocasionales de acciones o participaciones; mismas que estarán sujetas a retención en la fuente, y deberán ser reportadas por la compañía cuyas acciones o participaciones estén siendo enajenadas.
- Gravamen sobre ingresos de los fideicomisos que no desarrollen actividad económica, cuando alguno de sus constituyentes o beneficiarios estén domiciliados en paraíso fiscal.
- Gravamen sobre rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por instituciones financieras, y distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos

complementarios, a favor de sociedades, o personas domiciliadas en paraíso fiscal.

- Se regula el impuesto a la renta único de los ingresos provenientes de la producción, cultivo, exportación y venta local del banano y otras musáceas.
- Los porcentajes de retención sobre dividendos serán establecidos vía resolución del SRI.
- Se presumirá que el beneficiario de los dividendos es una persona natural residente en Ecuador (y se deberá retener el IR), cuando la compañía no reporte la información relativa a su composición societaria.

Ingresos exentos del Impuesto a la Renta:

- Exención de IR sobre transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares.
- Exención de IR sobre rendimientos financieros originados en la deuda pública externa.
- Exención de IR por 10 años a inversiones nuevas y productivas en los sectores determinados como industrias básicas.

Gastos deducibles para efectos del cálculo del IR:

- La depreciación correspondiente a la revaluación de activos no será deducible.
- Para la deducibilidad de las remuneraciones se deberán aplicar los límites establecidos por el ministerio rector del trabajo.

- Se amplían a las pequeñas y micro empresas, las deducciones adicionales que estaban reservadas a las medianas empresas.
- Se elimina el límite para la deducibilidad de los gastos de promoción y publicidad de las micro y pequeñas empresas.
- No serán deducibles los gastos por promoción y publicidad de alimentos y productos de consumo humano nocivos para la salud.
- Se establecerán, vía reglamento, límites a la deducibilidad de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados a partes relacionadas.
- No será deducible el deterioro de activos intangibles con vida útil indefinida.
- Las sociedades constituidas antes del año 2011 (vigencia del Código de la Producción), tendrán derecho a deducir el 100% adicional del costo o gasto de depreciación anual que generen las inversiones para la adquisición de activos fijos nuevos y productivos, durante 5 años desde que se produzca el inicio de su uso productivo.

Impuestos diferidos:

- Para efectos tributarios, se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en las condiciones que establezca el reglamento.

Tarifa del IR:

- La tarifa del IR será del 25% sobre la proporción de base imponible que corresponda a la participación directa o indirecta de socios o similares que residan en paraísos fiscales. Si dicha participación

excediera del 50%, la tarifa del 25% será aplicable a toda la base imponible.

- Aplicará la tarifa del 25% a la sociedad que incumpla con el deber de informar sobre su composición societaria.
- El otorgamiento de préstamos no comerciales a partes relacionadas se presumirá como anticipo de dividendos.
- La retención en la fuente de IR para pagos a paraísos fiscales será del 25%.

Anticipo del Impuesto a la Renta:

- No se considerará en el cálculo del anticipo el revalúo por NIIF, ni en el rubro del activo, ni en el del patrimonio, así como otras afectaciones por aplicación de NIIF.

Inversiones:

- Se podrá establecer en los contratos de inversión los compromisos del Estado que sean necesarios para el desarrollo de la nueva inversión (incluso los que consten en contratos de concesión u otros títulos habilitantes).
- Se establece un incentivo de estabilidad tributaria en contratos de inversión para la explotación de minería metálica a gran escala.
- Se establece un incentivo económico para la forestación y reforestación con fines comerciales.

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

- La exención de ISD en los pagos realizados al exterior por concepto de capital e intereses por créditos externos, se limitará a los segmentos, plazos y condiciones que

establezca el Comité de Política Tributaria (CPT).

- Se exonera del ISD a los pagos realizados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones efectuadas en el exterior, en títulos valor emitidos por sociedades domiciliadas en Ecuador, que hayan ingresado y permanecido en el país por el plazo que señale el CPT (mínimo un año).
- El CPT podrá establecer ámbitos, plazos, condiciones y requisitos para la aplicación de todas las exenciones de ISD.
- La base imponible del ISD incluirá en general cualquier mecanismo de extinción

de obligaciones cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior.

Adultos mayores de 65 años

- La devolución del IVA se limitará a bienes y servicios de primera necesidad, de uso y consumo personal.
 - Se establece una exoneración de impuestos fiscales y municipales para los mayores de 65 años, con ingresos inferiores a 5 remuneraciones básicas unificadas (ref. \$1,700), o un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas (ref. \$170,000).
-

Esta publicación ha sido elaborada cuidadosamente por **ABALT Auditores & Consultores**; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con **ABALT Auditores & Consultores** para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares.

ABALT Auditores & Consultores, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.



Somos su mejor opción en la provisión de soluciones claves,
integrales y efectivas para el éxito empresarial.



AUDITORÍA FINANCIERA
CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONSULTORÍA TRIBUTARIA
PRECIOS DE TRANSFERENCIA
OUTSOURCING CONTABLE
CONSULTORÍA DE TALENTO HUMANO
CAPACITACIÓN

Tel: (593-2) 2480433 - 2 2439837 - 2 2437901
Av. de los Shyris 1240 y Portugal Edf. Albatros Ofic. 702
Cel.: (593-9) 92560159 - (593-9) 90645213
info@abaltecuador.com
www.abaltecuador.com
Quito-Ecuador

Su confianza,
nuestro mejor negocio..!!



Abalt Auditores
& Consultores



@AbaltEcuador

ABALT Auditores & Consultores

Paola Martínez R.

Socia

Tel: +00593 991 362 245

paola.martinez@abaltecuador.com

Edgar Álvarez Ch.

Socio

Tel: +00593 994 536 771

edgar.alvarez@abaltecuador.com

Héctor Vizúete V.

Socio

Tel: + 00593 981 899 444

hector.vizúete@abaltecuador.com



Abalt Auditores & Consultores



@AbaltEcuador

Tel: (593-2) 2480433 - 2 2439837 - 2 2437901

Av. de los Shyris 1240 y Portugal Edf. Albatros Ofic. 702

Cel.: (593-9) 92560159 - (593-9) 90645213

info@abaltecuador.com

Quito-Ecuador